



Dirección de Recursos Humanos

CIRCULAR N° 056/2025

La **Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores** – saluda muy atentamente a todos los **Funcionarios Permanentes y Personal Contratado del Servicio Exterior**, en relación a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 628 “*Del Reglamento Interno del Servicio Exterior*”, a fin de hacer mención a la calendarización de las vacaciones correspondientes al periodo 2025.

Al respecto, se informa lo siguiente:

- Las vacaciones correspondientes al periodo 2023 podrán ser usufrutuadas hasta diciembre de este año conforme a lo dispuesto en el Art. 23 “*De la acumulación de vacaciones*”, por razones de servicio el afectado podrá solicitar la acumulación de sus vacaciones hasta un periodo máximo de 2 (dos) años.
- Se recuerda que, para la cancelación o suspensión de las vacaciones, deberán remitir por nota con el visto bueno correspondiente, de lo contrario quedará como usufrutuadas conforme al calendario presentado. Asimismo, no será necesario volver a remitir el pedido de usufructo de vacaciones por los mismos días ya aprobados mediante calendario.

Conforme al Art. 22 del Reglamento Interno, la comunicación de la modificación de las vacaciones se realizará ante la Dirección de Recursos Humanos, con una antelación mínima de 5 (cinco) días hábiles antes de hacer uso de las mismas, la cual debe contar ineludiblemente con la autorización del Jefe de Misión; a fin de que sea analizada para que sea otorgada o denegada según el caso, solo serán autorizadas las modificadas por razones de servicios.

- En relación a los calendarios de vacaciones remitidos del periodo 2024 y periodo 2025, sólo serán autorizadas en las que se detallan las vacaciones del Jefe de Misión, el personal permanente y personal contratado, y ser enviadas **únicamente** al correo: vacaciones@mre.gov.py, **especificando los feriados del país receptor que afecten las fechas solicitadas.**

Asimismo, se recuerda lo establecido en el Art. 7° de los feriados; el personal del servicio exterior se acogerá a los feriados oficiales del Estado receptor y **el feriado de la independencia de la República del Paraguay.**

- En el caso de los Jefes de Misión, que se ausenten por vacaciones o permisos, deberán tener en cuenta las formalidades dispuestas en el Art. 19 de la Resolución N° 628 “*Del Reglamento Interno*” que expresa: “... El Jefe de Misión, con la solicitud de permiso, deberá designar a un funcionario subsiguiente de rango diplomático, quien se desempeñará como encargado de negocios a.i. o Encargado Consular mientras dure su ausencia.”





Dirección de Recursos Humanos

- En lo que respecta a la calendarización de vacaciones pendientes del (periodo 2024 y 2025), se deberá tener en cuenta la siguiente distribución:
 - De 12 a 18 días hábiles: las vacaciones podrán tomarse en una (1) sola etapa de usufructo.
 - De 18 a 30 días hábiles: las vacaciones podrán tomarse en un máximo de tres (3) etapas.
 - Más de 30 días hábiles: las vacaciones deberán distribuirse en un máximo de cuatro (4) etapas.

La **Dirección de Recursos Humanos** del **Ministerio de Relaciones Exteriores** – hace propicia la oportunidad para renovar a todos los **Funcionarios Permanentes y Personal Contratado del Servicio Exterior**, las seguridades de su más distinguida consideración.

Asunción, 20 de noviembre de 2025